HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUSTO
Gdor. Cabal 2426 - S3040CKK SAN JUSTO - Provincia de Santa Fe
Correo: concejo@sanjusto.gov.ar
Tel: 3498 429089/428255

VISTO

Lo resuelto en la reunión de Comisión Paritaria de fecha 17 de junio del 2025, y;

CONSIDERANDO

Que, ante el requerimiento gremial, se reúne la mesa paritaria integrada por representantes de Intendentes y Presidentes Comunales y representantes de la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales de la Provincia de Santa Fe (FRESTRAM), de acuerdo a lo previsto por la Ley 9.996.

Que, en la misma se acordó un incremento salarial de un 8 % en total, para el segundo trimestre (abril, mayo y junio de 2025) con cálculo base marzo 2025, es decir el cálculo es en abril el 8% de manera directa.

Se garantiza que el incremento porcentual acordado en el punto anterior no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos setenta y cinco mil ($75.000) para los meses de abril, mayo y junio 2025, adicionándose dichas sumas a los efectos prácticos al Salario Mínimo Garantizado de Bolsillo vigente al mes de marzo de 2025. En caso de resultar un excedente no absorbible, se mantendrá en los futuros haberes con tal carácter o el que los futuros acuerdos le asignen. Las sumas acordadas en concepto de garantía de incremento serán tenidas en cuenta a los fines del cálculo de la primera cuota de Sueldo Anual Complementario.

Se acuerda una compensación por única vez de carácter no remunerativo para aquellos agentes cuyos sueldos de bolsillo del primer trimestre hayan obtenido un incremento salarial inferior al IPC medido por el IPEC en igual período. Los retroactivos de abril y mayo deberán ser abonados hasta el viernes 27 del corriente.

Que, las partes retomarán las negociaciones salariales luego de conocida la inflación del mes de junio publicada por el IPEC.

Por todo ello el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° -3539-

ARTÍCULO 1°. Dispónese la aplicación de un incremento salarial del 8 % sobre las asignaciones de las categorías vigentes.

ARTÍCULO 2°. Este incremento se abonará un 8 % (ocho por ciento) en total, para el segundo trimestre (abril, mayo y junio de 2025) con cálculo base marzo 2025, es decir el cálculo es en abril el 8% de manera directa conforme al siguiente detalle:

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUSTO
Gdor. Cabal 2426 - S3040CKK SAN JUSTO - Provincia de Santa Fe
Correo: concejo@sanjusto.gov.ar
Tel: 3498 429089/428255

CAT	BASE DICIEMBRE 2024	ENERO 2025 3,1%	FEBRERO 2025 5%	MARZO 2025 5%	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025 8%
8	$ 425.931,40	$ 439.135,27	$ 447.227,97	$ 447.227,97	$ 483.006,21
9	$ 454.728,32	$ 468.824,90	$ 477.464,74	$ 477.464,74	$ 515.661,91
10	$ 469.126,10	$ 483.669,00	$ 492.582,40	$ 492.582,40	$ 531.989,00
11	$ 496.028,27	$ 511.405,15	$ 520.829,68	$ 520.829,68	$ 562.496,06
12	$ 518.761,43	$ 534.843,03	$ 544.699,50	$ 544.699,50	$ 588.275,46
13	$ 549.073,63	$ 566.094,91	$ 576.527,31	$ 576.527,31	$ 622.649,50
14	$ 587.038,69	$ 605.236,89	$ 616.390,62	$ 616.390,62	$ 665.701,87
15	$ 638.898,32	$ 658.704,17	$ 670.843,24	$ 670.843,24	$ 724.510,69
16	$ 737.159,31	$ 760.011,25	$ 774.017,28	$ 774.017,28	$ 835.938,66
17	$ 758.128,31	$ 781.630,29	$ 796.034,73	$ 796.034,73	$ 859.717,50
18	$ 799.241,50	$ 824.017,99	$ 839.203,58	$ 839.203,58	$ 906.339,86
19	$ 1.038.520,51	$ 1.070.714,65	$ 1.090.446,54	$ 1.090.446,54	$ 1.177.682,26
20	$ 1.076.755,55	$ 1.110.134,97	$ 1.130.593,33	$ 1.130.593,33	$ 1.221.040,79
21	$ 1.144.591,17	$ 1.180.073,50	$ 1.201.820,73	$ 1.201.820,73	$ 1.297.966,39
22	$ 1.190.226,35	$ 1.227.123,37	$ 1.249.737,67	$ 1.249.737,67	$ 1.349.716,68

MINIMO GARANTIZADO	$ 656.368,00	$ 676.715,41	$ 689.186,40	$ 689.186,40	$ 744.321,31

ARTÍCULO 3°. Se garantiza que el incremento porcentual acordado no sea inferior a la suma neta de bolsillo de Pesos Setenta y Cinco Mil ($75.000) para los meses de abril, mayo y junio 2025, adicionándose dichas sumas a los efectos prácticos al Salario Mínimo Garantizado de Bolsillo vigente al mes de marzo de 2025. En caso de resultar un excedente no absorbible, se mantendrá en los futuros haberes con tal carácter o el que los futuros acuerdos le asignen. Las sumas acordadas en concepto de garantía de incremento serán tenidas en cuenta a los fines del cálculo de la primera cuota de Sueldo Anual Complementario.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADO POR UNANIMIDAD,
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE JUNIO 2025,
SEGÚN PROYECTO DEL DEM
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 27 DE JUNIO 2025

EMANUEL ESPINOS
SECRETARIO
Honorable Concejo Municipal

GEORGINA MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO, CULTURA AGC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq. Nicolás E. Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3539 / 2025
Decreto de Promulgación N° 095
04/07/2025